

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCUE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5021 del 30 de septiembre del 2016, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA**, con Nit 890.900.0842-6, para el **PROYECTO PLAN PARCIAL MENTHA** a implementarse en el predio identificado con FMI 020-81842, ubicado en el Municipio de Guarne, con las siguientes características:

- A. Primer trapecio: base menor 2.0 m, base mayor 3.0 m y con una altura de 1.0 m recubierto en roca.
- B. Segundo trapecio: base menor 5.5, base mayor 6.5 y altura 1.0 m recubierto en pasto.

Que por medio de la Resolución N° RE-01282 del 29 de marzo del 2022, se negó solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA**, para construir dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **FIDEICOMISO FAI MENTHA VIS**, en beneficio del predio con FMI. 020-81842, sobre una (1) fuente hídrica Quebrada La Clara, localizado en el Municipio de Guarne.

Que mediante el Escrito N° CE-08141 del 20 de mayo del 2022, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA**, solicitó a la Corporación **MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada bajo la Resolución N° 112-5021 del 30 de septiembre del 2016 para las obras de descarga en el predio identificado con FMI 020-81842, ubicado en el Municipio de Guarne.

Que la autorización de obra hidráulica y ocupación de cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA —CCF—, con Nit 890.900.842-6, representada legalmente por el señor JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.718.268, autorizada bajo la Resolución N° 112-5021 del 30 de septiembre del 2016 para las obras de descarga en el predio identificado con FMI 020-81842, ubicado en el Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-08141 del 20 de mayo del 2022 y tener en cuenta el artículo segundo de la Resolución N° 112-5021 del 30 de septiembre del 2016

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

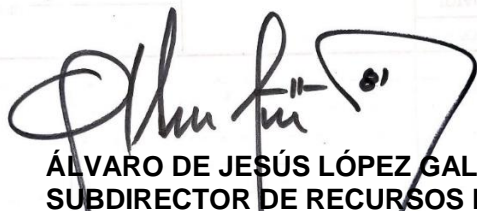
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quiñero Fecha 23 de mayo del 2022

Asunto: Ocupación de cauce

Proceso: Tramite Ambiental

Expediente: 053180525417

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17